

CONSTANCIA: Manizales, Noviembre 14 de 2023. La demandada en este proceso ejecutivo, a través de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00248-00
Sustanciación:

Tener por contestada la presente demanda EJECUTIVA con garantía real promovida por RICARDO NIETO ESTRADA, en contra de MARÍA CLEMENCIA JIMÉNEZ GARCÍA, a través de apoderado judicial.

De las excepciones de mérito formuladas por la demandada, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443-1 del Código General del Proceso.

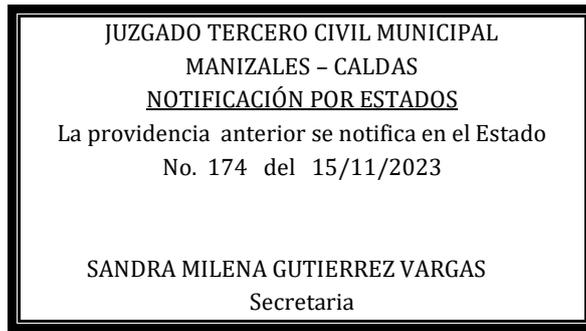
Se reconoce personería al abogado Luis Enrique García Alzate, para representar a la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29531dc85e453cfb317af079b9670f23701d57556f002a6aed12b3ffa8a69950**

Documento generado en 14/11/2023 02:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>